



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZACIÓN DE TAREAS DE VOLUNTARIADO EN EL CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES DE ARANJUEZ ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ Y LA ASOCIACIÓN ARANJUEZ PROTECCIÓN ANIMAL (ARPA)

REUNIDOS

DE UNA PARTE Dña. María José Martínez de la Fuente, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aranjuez, conforme la habilitación legal para representarle expresamente conferida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 30.a) de la Ley 2/2002 de 11 de marzo de la Comunidad de Madrid

Y DE OTRA PARTE Dña. Mar González García-Parreño, con D.N.I. [REDACTED], como Presidenta y en representación de, la asociación ribereña sin ánimo de lucro, Asociación Aranjuez Protección Animal (ARPA), de ahora en adelante ARPA, con C.I.F. G-86.278.496, con domicilio social en [REDACTED], Madrid, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con fecha 17 de octubre de 201, con el nº 272

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Aranjuez tiene entre sus obligaciones el bienestar de los animales recogidos en el Centro de Acogida de Animales de Aranjuez y entre sus objetivos la defensa y protección de los animales, el fomento de las adopciones de los animales de compañía abandonados o extraviados en su término municipal y el fomento del voluntariado y la participación ciudadana.

II.- Que la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos, en su artículo 18, permite el concierto con Asociaciones y Sociedades de Protección y Defensa de los Animales.

III.- Que ARPA está legalmente constituida y, dentro de los fines previstos en sus Estatutos, se encuentra la defensa de los derechos de los animales, la protección y salvaguarda de las condiciones que aseguren una existencia digna para los animales, la protección y cuidado de los animales domésticos abandonados, intentando procurarles una vida digna, evitar el abandono y fomentar la adopción, colaborar con las Instituciones Públicas y velar por el cumplimiento de las leyes existentes en materia de protección animal.

IV.- Que la labor de los voluntarios es imprescindible para la puesta en marcha y el desarrollo de los diferentes programas, encaminados todos a la disminución del abandono, el aumento de las adopciones responsables y la mejora de la convivencia



Delegación de Salud y Consumo

entre animales y vecinos, basada en el respeto mutuo. La sociedad aprecia esta labor y, gracias a ello, también se sensibiliza y colabora en la defensa de los animales.

V.- Que resulta de interés para ambas partes establecer las bases de un Convenio de Colaboración con el fin último de procurar mecanismos al objeto de conjurar los intereses municipales y de ARPA de protección de la salud pública con los relativos a garantizar la protección y defensa de los animales de compañía que se encuentren en situación de abandono o extraviados.

Y de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan el presente CONVENIO con sujeción a la Ley 1/1990, de 1 de febrero de Protección de los Animales Domésticos, y al Decreto 44//1991, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de esa Ley, así como a la normativa estatal relativa a voluntariado, Ley 6/1996, de 15 de Enero, del Voluntariado, y Ley 3/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado Social de la Comunidad Autónoma de Madrid, y a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las líneas básicas de colaboración entre el Ayuntamiento de Aranjuez y la asociación ribereña ARPA, para el desarrollo de las actuaciones destinadas a la realización de tareas de voluntariado por miembros de ARPA en el CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES DE ARANJUEZ, sito en Camino del Mar Chico s/n.

Segunda.- Actuaciones de voluntariado

ARPA realizará dentro del Centro de Acogida de Animales de Aranjuez tareas de apoyo en el área asistencial que ayuden a mejorar el bienestar de los animales albergados en el Centro y su adopción, teniéndose en cuenta que estas tareas serán voluntarias y que en ningún caso los voluntarios asumirán el trabajo de los empleados del Centro. Estas tareas serán:

- ⤴ Apoyo en las labores cotidianas del Centro de Acogida en el cuidado de los animales, tanto de perros como gatos, que se encuentren alojados en los cheniles, las gateras, así como en las zonas de hospitalización o de cuarentena.
- ⤴ Ayuda al personal del Centro en las tareas de limpieza y desinfección que requieran, tanto de las instalaciones como de los animales. Cepillado de los mismos y baños en verano.
- ⤴ Apoyo en el mantenimiento de los comederos, bebederos y refugios de la colonia felina controlada del Centro de Acogida. Reposición y limpieza.



Delegación de Salud y Consumo

- ⤴ Labores de bricolaje, manualidades y costura para la mejora de las instalaciones.
- ⤴ Realización de la colada de la ropa de cama y quirófano, única y exclusivamente, de los animales
- ⤴ Traslado y acompañamiento de animales a clínicas veterinarias concertadas para su asistencia, si fuera preciso.
- ⤴ Asesoramiento a futuros adoptantes y entrevistas para valoración de las familias con el ánimo de realizar la adopción más adecuada a las características y circunstancias personales y/o familiares.
- ⤴ Gestiones para la entrega de animales en acogida y en adopción con la realización de los correspondientes contratos
- ⤴ Seguimiento y control de las adopciones y realización de tareas de información a las familias adoptantes
- ⤴ Relaciones con otras Asociaciones para adopciones fuera de nuestra localidad, en especial ante casos urgentes o donde la adopción resulte más complicada por las características del animal.
- ⤴ Educación de los perros y gatos que esperan adopción.
- ⤴ Información a los adoptantes sobre etología canina y felina básica: hábitos, carácter, lenguaje corporal, etc.
- ⤴ Juegos y paseos con los animales para favorecer su socialización y futura adopción, dentro de las instalaciones del Centro de Acogida.
- ⤴ Paseos por el exterior, siempre siguiendo un estricto protocolo y conforme a la formación recibida, siempre acreditados y acompañados por un responsable de la Asociación y, en el caso de tratarse de perros de las razas reconocidas como potencialmente peligrosas, con la correspondiente licencia.
- ⤴ Ayuda auxiliar en labores veterinarias siempre bajo supervisión del profesional veterinario del Centro y con previa formación y entrevista de estos voluntarios realizada por éste. Entre estas labores auxiliares se podrá realizar: valoración del estado de salud de los animales recién llegados al Centro, apoyo en curas y otros tratamientos, apoyo en cirugía de esterilización, identificación y documentación



Delegación de Salud y Consumo

sanitaria, prevención y control de parásitos y enfermedades transmisibles, vacunaciones, cuidado de animales en jaulas de hospitalización, seguimiento de animales que han sido adoptados con algún problema de salud y acuden a revisión veterinaria, limpieza y mantenimiento del material de la enfermería, etc.

- ⤴ Información y concienciación sobre realización de adopciones responsables.
- ⤴ Implantación de la Red de "Intercambio de Favores" con el fin de evitar abandonos, facilitando que los voluntarios realicen paseos a animales, realicen asistencia a domicilio en caso de viajes o enfermedad con o sin ingresos hospitalarios, etc. Captación y coordinación de las demandas de favores y los ciudadanos y/o voluntarios dispuestos a realizarlos a cambio de favores similares o altruistamente. Elaboración de un plan y oportuno seguimiento.
- ⤴ Programa de educación, prevención y concienciación sobre tenencia de animales domésticos y adopciones en Centros Escolares y coordinación de posibles visitas al Centro de Acogida de Animales por centros de enseñanza
- ⤴ Diversas tareas en el control de colonias felinas: formación entre los alimentadores que ya existen en diversos puntos de la ciudad y coordinación en sus actuaciones para el mantenimiento de las colonias (alimentación, higiene, censo, etc.), facilitando información a los alimentadores tradicionales y a los vecinos para conseguir su colaboración en el método TNR, realización de la valoración de cada colonia para censar y conocer a los individuos que la forman y sus características: sexos, edades, clanes familiares, sujetos enfermos, etc., colaboración en la captura y suelta de los mismos una vez esterilizados, alimentación de los gatos bajo los criterios del programa de colonias controladas, siguiendo el protocolo y conforme a la formación recibida, y siempre acreditados, seguimiento de dichas colonias y observación y denuncia, en su caso, de casos de maltrato y abandono en las colonias.

Para llevar a cabo estas labores de voluntariado, ARPA dispondrá de los ingresos obtenidos por cuotas de sus socios, de donaciones tanto materiales como monetarias, así como de cualquier otro ingreso que pueda conseguir para su autofinanciación.

Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento de Aranjuez.

Para que ARPA pueda desarrollar todas estas tareas de voluntariado en el Centro de Acogida de Animales, el Ayuntamiento de Aranjuez se compromete a:

- ⤴ autorizar el acceso a las instalaciones del Centro de Acogida de Animales a los voluntarios de esta Asociación que se encuentren debidamente acreditados por



Delegación de Salud y Consumo

ella con su correspondiente credencial dentro del horario de trabajo de los empleados municipales del Centro así como del horario de atención al público.

- ⤴ permitir el acceso libre al Centro de Acogida, sin horarios limitados ni días de la semana a los responsable de ARPA que se nombre por acuerdo de las dos partes, dotando de un juego de llaves de entrada y acceso a las instalaciones, exceptuando las salas que se consideren de uso privado de los servicios municipales y/o profesionales veterinarios
- ⤴ ceder el uso de uno de los despachos del Centro de Acogida a ARPA para la realización de sus labores de voluntariado en el Centro
- ⤴ la colaboración de todas las Delegaciones para conseguir los objetivos que se enmarcan en este Convenio
- ⤴ la colaboración con ARPA en la organización de los eventos que por ambas partes se estimen oportunos sin que éstos supongan un coste económico al Ayuntamiento de Aranjuez.

En ningún caso ni los voluntarios ni ningún miembro de la Asociación tendrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Aranjuez.

Cuarta.- Compromisos de ARPA.

ARPA realizará todas las labores de voluntariado descritas en el presente Convenio, poniendo a disposición del Centro de Acogida de Animales su Servicio de Voluntariado que colaborará en todas las labores necesarias para la buena ejecución de este Convenio, comprometiéndose ARPA a la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra en todo momento a su voluntariado, no haciéndose cargo de voluntarios o particulares ajenos a su Asociación.

Asimismo, entregará de forma periódica un listado al Ayuntamiento de Aranjuez con los datos de los voluntarios acreditados para acceder al Centro de Acogida de Animales así como los voluntarios acreditados para la realización del control de las colonias felinas.

ARPA se compromete y obliga al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección animal.

El Ayuntamiento de Aranjuez podrá recabar cualquier información que estime pertinente referente a las labores de voluntariado realizadas por ARPA, debiendo ARPA facilitar cuanta información se le solicite.

Quinta.- Plazo de vigencia

Este Convenio tendrá una duración de 1 año, siendo éste prorrogable anualmente y además revisables todas y cada una de las condiciones estipuladas en el mismo en



función de las necesidades del Centro. El Convenio entrará en vigor a la fecha de la firma del mismo

Sexta.- Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia establecido. Asimismo podrá extinguirse por denuncia expresa de cualquiera de las partes que tan sólo deberá preavisar a la otra con una antelación de 15 días.

Séptima.- Seguro de Responsabilidad Civil

ARPA deberá abonar la prima del Seguro de Responsabilidad Civil que protegerá a sus voluntarios.

Octava.- Información y difusión.

La difusión que se lleve a cabo sobre las actuaciones derivadas de este Convenio, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo, deberá mencionar que se efectúa sobre la base del mismo.

Todo lo anteriormente señalado se realizará respetando, en todo caso, lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual.

En todos los materiales elaborados para dar publicidad a aquellas actuaciones realizadas en el marco del presente Convenio deberá aparecer claramente el escudo o logotipo de las partes firmantes.

Novena.- Coordinación y seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control del presente Convenio que asegure el buen desarrollo del mismo. La citada comisión estará constituida por la Concejala Delegada de Salud y Consumo, un técnico de Salud, un representante de ARPA, así como un representante de cada partido político que forme parte de la Corporación Municipal.

Décima.- Protección de Datos de Carácter Personal

Teniendo en cuenta el manejo de datos de carácter personal, se tendrá la obligación de observar las correspondientes medidas de seguridad, así como el deber de no aplicar o utilizar los mencionados datos para fines distintos de los que constituyen el objeto de la encomienda, el deber de no comunicarlo a otras personas, y en general, el cumplimiento de las obligaciones vigentes legalmente establecidas sobre la materia, en particular, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de datos de carácter personal de la Comunidad de Madrid.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Salud y Consumo

Undécima.- El presente Convenio se formaliza con plena sujeción al derecho administrativo, por lo que ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de orden contencioso-administrativo de la Comunidad de Madrid

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en Aranjuez, a _____ de _____ de 2012

Dña. María José Martínez de la Fuente
Alcaldesa Presidenta de Aranjuez

Dña. Mar González García Parreño
Presidenta de ARPA